

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tercera parte	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y para el resto de la provincia, y para los pueblos de la misma provincia, cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Fijando las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945

Ilmo. Sr.: El artículo 8.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y su correlativo al 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945 siguiente, dictada para ejecución de la anterior, disponen que las Instituciones de Previsión y Ahorro podrán conceder a quienes construyan inmuebles o realicen obras acogidas a aquellas disposiciones, préstamos hasta un importe del 60 por 100 del valor de los terrenos y de las certificaciones de obra debidamente comprobadas.

El desarrollo de tales preceptos aconseja dictar unas normas que señalen el procedimiento a seguir para la obtención de los préstamos, y sobre todo que regulen la forma de realizarse la primera entrega, base de la compra de herramientas, adquisición de medios de transporte, acopio de material, etc., que es el período más crítico de las obras.

En mérito a las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Quien en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construya inmuebles con destino a viviendas o realicen las reanudaciones y ampliaciones de obras previstas en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945, podrán solicitar de las Instituciones de Previsión y Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo, la concesión de los préstamos destinados a dichas construcciones, prevista en los artículos 8.º de la mencionada Ley y 21 de la Orden de referencia.

Artículo 2.º Los interesados se dirigirán a una de dichas Instituciones acompañando a la solicitud los documentos que siguen:

a) Documento acreditativo de la propiedad del solar o del inmueble sobre el que ha de realizarse la edificación o ampliación de obra.

b) Proyecto total de la misma, debidamente legalizado y en el que conste el detalle de su presupuesto.

c) Documento de la Junta Nacional del Puro que acredite la declaración de "bonificable", como acogida a las mencionadas disposiciones.

d) Aquellos otros documentos que por preceptos legales o de ordenanzas especiales sean exigibles según las normas corrientes de aplicación.

Art. 3.º Aceptada la valoración y acordado el préstamo se facilitará precisamente a la firma de su escritura una primera entrega del 20 por 100 de su importe.

Las sucesivas entregas se harán por otro 60 por 100 del importe de las certificaciones de obra realizada, sin que pueda exigirse un volumen de obra o períodos determinados, sino simplemente la realización de aquélla.

La primera entrega se irá amortizando previo descuento de un 20 por 100 de las sucesivas a que se refiere el párrafo anterior, como asimismo del 60 por 100 del valor del terreno edificado, que conforme a la Ley de 25 de noviembre de 1944 sirve también de garantía al préstamo.

Art. 4.º Las instituciones prestamistas, habida cuenta del alto fin social a que se destinan los préstamos, deberán darle carácter preferente a cualquier otra inversión voluntaria, y tramitar las peticiones con la posible urgencia.

Art. 5.º Se establece un recurso a favor del que habiendo solicitado un préstamo conforme a las presentes normas, le fuera denegado indebidamente.

El recurso podrá entablarse en plazo de diez días, a partir de la denegación, ante el Ministro de Trabajo cuya resolución será ejecutiva.

Art. 6.º En lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.

Art. 7.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1945. — Girón de Velasco.
Imo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 101,
de fecha 11 de abril de 1945).

SECCION QUINTA

Núm. 1.676

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 28 del actual, se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 44 de la calle del Coso, accesorio a Palomeque, núm. 31, inmueble afectado por el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Valenzuela y su apertura al Coso.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 1.677

Hasta las doce horas y media del día 26 del actual, se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 23 de la calle de Santiago, inmueble afectado por el proyecto de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de marzo, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo

los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

* * *

RELACION de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para pago del padrón correspondiente al mes de marzo (*).

La Almunia de Doña Godina

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	90
Alagón	150
Epila	360
Grisén	90*
Total	690

Asciende la presente relación a la cantidad de seiscientos noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	600
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	690

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Ateca.

Bordalba	120
Cetina	180
Total	300

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Belchite.

Codo	90
Total	90

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	60
Gallur	75
Magallón	105
Total	240

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas por esta Comisión.

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Cariñena.	
	<u>Pesetas</u>
Cariñena	285
Aguarón	90*
Total	<u>375</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	285
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	<u>375</u>

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Daroca	
Daroca	120
Total	<u>120</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.	
Ejea de los Caballeros	360
Tauste	180
Total	<u>540</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico	
Sos del Rey Católico	120
Total	<u>120</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Tarazona.	
Tarazona	330
Total	<u>330</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas treinta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Zaragoza.	
	<u>Pesetas</u>
Zaragoza	5.340
Alfajarín	210*
Total	<u>5.550</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 6 de abril de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. O., E. Giménez.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica
1.657.—Tarazona

Altas y bajas por urbana
1.655.—Tarazona
1.666.—Escatrón

Apéndice al amillaramiento por urbana
1.630.—Utebo

Altas y bajas por rústica y urbana
1.642.—La Muela

Apéndice al amillaramiento
1.632.—Utebo
1.637.—Bureta

Liquidación de presupuesto y relación de deudoras y acreedores
1.667.—Ricla

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación
1.642.—La Muela

Padrón de riqueza agrícola
1.642.—La Muela

Presupuesto municipal ordinario
1.642.—La Muela

Repartimiento general de utilidades
1.639.—Villarroya de la Sierra. (Años 1943-44)
1.640.—Cervera de la Cañada
1.665.—Alarba

Recuento de ganadería
1.637.—Bureta
1.654.—Cabola fuente
1.656.—Tarazona

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 1.664

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de la revisión de exclusiones y prórrogas el recluta separado temporalmente Antonio López Aisa,

hijo de Lorenzo y Vicenta, núm. 25 del reemplazo de 1942, natural y vecino de esta villa, e ignorándose su actual paradero, se le requiere por el presente para que efectúe su presentación el día 18 de los corrientes, a las nueve horas, en la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios procedentes.

La Almunia de Doña Godina, 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Manuel Callejas.

FUENDETODOS

Núm. 1.630

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendetodos;

Hace saber: Que por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado, la que se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por espacio de treinta días.

La dotación de dicha plaza será la de 1.460 pesetas de sueldo anual, más las gratificaciones a que se haga acreedor y acuerde el Ayuntamiento. También tendrá derecho a la tercera parte del importe de las multas que se impongan por la Alcaldía como consecuencia de denuncias que el designado formule y se hagan efectivas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas a la Alcaldía, acompañadas de la siguiente documentación:

Certificado de antecedentes penales;

Certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional;

Certificado de nacimiento que acredite tener 21 años cumplidos y ser menor de 50;

Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le impida para el ejercicio del cargo, y cuantos otros estime oportuno acompañar cada solicitante.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de igual año.

En el caso de que no haya solicitudes por parte de los que se hallan comprendidos en los apartados anteriores, podrán solicitar el expresado cargo individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuendetodos, 11 de abril de 1945.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MALUENDA

Núm. 1.668

D. Felipe Abián Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Maluenda;

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de contribución territorial y pecuaria de este término para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan ante la Junta Pericial presentando la correspondiente declaración de todas las fincas y ganados que posean en este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el vigente Código Penal y demás disposiciones por ocultación, y de que transcurrido dicho plazo sin comparecer les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles, que transcurrido ocho días después de la publicación de este edicto en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Maluenda, 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Felipe Abián.

Se anula, por improcedente, el anuncio número 1.641, de Salvatierra de Esca, publicado en el número del «Boletín Oficial» correspondiente al día 12 del actual, ya que la provisión de plazas de Secretarías de Ayuntamiento en propiedad corresponde a la Dirección General de Administración Local.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.689

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

FERNANDEZ BELTRAN (Manuel), hijo de Juan y de Josefa, natural de Melilla, provincia de Málaga, de 26 años de edad, soltero, de profesión electricista, estatura 1'597 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, al que se le sigue expediente por falta de incorporación, se presentará en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente de Infantería D. Enrique Gutiérrez Crespo, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Enrique Gutiérrez Crespo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.685

Comunidad de la Acequia de Jumanda de Saviñán y Morés

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se convoca a los regantes y usuarios de la misma a Junta general, que se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 29 del corriente, a las doce horas, para reorganizar la Comisión redactora de las Ordenanzas de la Comunidad, acordada en la Junta celebrada en 10 de marzo de 1940.

Saviñán, 11 de abril de 1945.—El Alcalde, Iñigo Gracián.